



CONVENIO DE COOPERACIÓN No RE-CC-GA-009-2025 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025

Cooperante	FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG NIT 900017153-8
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA CONMEMORACIÓN FESTIVIDADES PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR
Plazo	TRES (3) DÍAS CALENDARIOS
Valor	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.428.572,00) IVA INCLUIDO, de los cuales el Municipio de Gamarra - Cesar, aportará la suma en dinero de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), y la ESAL aportará la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C(\$6.428.572)
Supervisor	Secretario General y de Gobierno

Entre los suscritos: **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Aguachica- Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal de Gamarra - Cesar, según acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del municipio de Gamarra-Cesar y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GAMARRA- CESAR**, con N.I.T. Gamarra, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, **ROSALBA BARRIOS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.065.655.513**, actuando en nombre de la **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG**, registrada bajo el NIT **900017153-8**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que tradicionalmente el Municipio de Gamarra- Cesar promueve las manifestaciones culturales como el objetivo de perpetuar la identidad cultural del Municipio, contribuir al afianzamiento de la democracia, el reconocimiento y la formación de los valores culturales que son fundamentos para el desarrollo y la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos culturales de desarrollo. **b)** Que el presente convenio se pretende: 1. Fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Gamarra. 2. Fortalecer la transferencia del conocimiento que permita salvaguardar las manifestaciones culturales y fiestas patrias en el municipio. 3. Desarrollar actividades de la Historia, tradiciones y costumbres del Municipio tomando como base el impulso a la actividad turísticas. **d)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **e)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO**: EL objeto del presente Convenio es el **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA CONMEMORACIÓN FESTIVIDADES PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR**. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA CONMEMORACIÓN

Página 1 de 4





FESTIVIDADES PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: 1. Aumentar las capacidades institucionales para el impulso cultural y sentido patrio en el municipio de Gamarra - Cesar. 2. Fortalecer la transferencia del conocimiento que permita salvaguardar las manifestaciones culturales del municipio. 3. Desarrollar actividades de la Historia, tradiciones y costumbres del Municipio tomando como base el impulso a la actividad turística.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE: Las actividades a ejecutar son las descritas en el presupuesto oficial, además de las señaladas como aportes de bienes y servicios por parte de la ESAL.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL: Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de Gamarra - Cesar serán: a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. e) Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Gamarra - Cesar en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. k) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Las obligaciones del Municipio de Gamarra - Cesar para con la ESAL serán: 1. Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2. Supervisar a través de la Secretario General y de Gobierno o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. 3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) DÍAS CALENDARIOS. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Gamarra - Cesar, lugar que para todos los efectos del contrato, será el domicilio contractual.

NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.428.572,00) IVA INCLUIDO, de los cuales el Municipio de Gamarra - Cesar, aportará la suma en dinero de QUINCE MILLONES DE PESOS





M/CTE (\$15.000.000,00), y la ESAL aportará la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C(\$6.428.572). **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No **DIS- 2025000357** de fecha 1° de agosto de 2025, por valor de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00).** **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE:** El MUNICIPIO realizará los desembolsos a la ESAL del valor del acordado en el contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta (30%) por ciento de sus aportes. Previa firma del convenio, la suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma de actividades a desarrollar. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al setenta (70%) por ciento de sus aportes mediante la ejecución en el cumplimiento de la actividades desarrolladas, previa verificación de entrega del informe final de ejecución del convenio. Los anteriores valores se pagarán previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Secretario General y de Gobierno. **Nota:** Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **DÉCIMA TERCERA: APOORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C(\$6.428.572)**, para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico, **Parágrafo:** Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades objeto del convenio. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. Si bien el Municipio de Gamarra - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** Atendiendo la naturaleza jurídica del convenio, la forma de pago y el procedimiento de selección, la entidad ha desistido de solicitar Garantía para la ejecución del presente proyecto. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. Para su





ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento y la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad contratante.

Se firma en el Municipio de Gamarra – Cesar, a los 06 días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

ROSALBA BARRIOS ARIAS
Rep. Legal FUNDACION EMPRESARIAL BETEL
ONG

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Asesor Jurídico Externo en Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

